

**ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

(1) Nombre de la Entidad:	MUNICIPIO DE CARTAGO
(2) Nombre del Representante Legal:	CARLOS ANDRES LONDONO ZABALA
(3) Periodo Auditado:	VIGENCIA 2014
(4) Año de Realización de la Auditoria:	2015
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL REGALIAS VG. 2013-2014
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	02 de febrero de 2016

No. Hallazgo (9)	Origen (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
1	AE	Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Cartago, celebro los contratos No. 140 y 236 en el año 2014 con la Cooperativa de Trabajo Asociado Múltiple "CTA Promover", presuntamente para que actuara como empresa intermediadora laboral, disponiendo del trabajo de sus asociados para suministrar mano de obra temporal para el municipio brindando apoyo asistencial a la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente derivados de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Actuación que está prohibida según el Artículo 7 de la Ley 1233 de 2008 y el Artículo 1 del Decreto 2025 de 2011. Lo anterior, se generó como consecuencia de no encontrarse evidencia de que la Cooperativa de Trabajo Asociado Múltiple "CTA Promover", desarrollara de forma autónoma, con sus propios asociados y recursos, los servicios por los cuales fuera contratado por la Alcaldía Municipal del Cartago, para dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos "Fortalecimiento de los procesos de gestión del banco de proyectos en el marco del SMSCE del Sistema General de Regalías" y "Fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación para la formulación de proyectos al Sistema General de Regalías de Cartago". Por lo tanto, se presume una observación con connotación disciplinaria conforme lo estipulado en los Artículos 27 y 34 de la Ley 734 de 2002.	Vinculación de profesionales a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado Múltiple "CTA Promover"	Cumplir con las normas vigentes que regulan la celebración de contratos con Cooperativa de Trabajo Asociado Múltiple en especial la Ley 1233 de 2008 y el Decreto 2025 de 2011,	1. Establecer lista de chequeo requisito para contratar con Cooperativa de Trabajo Asociado Múltiple 2. Actualizar el normograma para la celebración de contratos	Lista de chequeo para contratar con Cooperativa de Trabajo Asociado Múltiple y Normograma Actualizado	02/02/2016	31/05/2016	Secretaria Juridica	Secretaria de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, Secretaria de Hacienda y Secretaria Juridica	
<b>GESTION CONTROL</b>											
2	AE	En el contrato No. 126 de 2013 no se evidencian informes de supervisión con un seguimiento técnico, jurídico y contable que detalle las actividades realizadas por el contratista ni los resultados producto de las mismas, solo se expide un certificado donde consta que se cumplió con el objeto contractual y se autoriza el pago, incumpliendo presuntamente lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior se presenta por falta de gestión por parte del supervisor del contrato, lo que puede generar incumplimiento de las actividades o las especificaciones técnicas del objeto contractual.	Omisión por parte del Supervisor de hacer seguimiento y mantener informada a la Entidad sobre el cumplimiento "técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico" del contrato,	Establecer mecanismos de control de la pertinencia y efectividad de la información del cumplimiento del objeto contractual reportada por los supervisores delegados en los contratos	Diseñar formato de control y seguimiento de supervisión del contrato.	Formato de control y seguimiento	02/02/2016	31/05/2016	Secretario Juridico	Secretaria Juridica	El formato debe ser registrado en el sistema de calidad
<b>CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>											

3	AE	<p>El Municipio de Cartago no incorporó los recursos de Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente dentro de la estructura del presupuesto de ingresos y gastos del municipio para las vigencias fiscales 2013-2014, tampoco se realizó cierre del Capítulo de regalías para el bienio 2013-2014 en un ejercicio autónomo e independiente al cierre del presupuesto de Ingresos y gastos del municipio, los respectivos ítems no se denominaron con los fondos específicos del Sistema impidiendo su identificación, la Ley 1606 de 2012 en su Artículo 14 determina que los recursos que reciba el Ente Territorial para funcionamiento y para la ejecución de proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para ambos casos. Como consecuencia de un presunto desconocimiento de la normatividad que regula sistema presupuestal de las Regalías, impidiendo el control, seguimiento y monitoreo del manejo de los recursos durante el bienio, a través de su propio presupuesto de ingresos y gastos.</p> <p>Lo anterior genera una observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria conforme a lo estipulado en el Artículo 27 y 34 de Ley 734 de 2002.</p>	<p>Desconocimiento de la normatividad que regula sistema presupuestal de las Regalías, impidiendo el control, seguimiento y monitoreo del manejo de los recursos durante el bienio, a través de su propio presupuesto de ingresos y gastos.</p>	<p>Incorporar en el presupuesto un capítulo especial de regalías</p>	<p>Establecer de manera clara la denominación de los fondos específicos, determinar en el Presupuesto Municipal una estructura donde se clasifique las diferentes asignaciones, permitiendo evidenciar las fuentes de financiación de cada giro, por cada uno de los fondos específicos del sistema, permitiendo su identificación.</p>	<p>Clasificación correcta de los recursos de regalías en el presupuesto, en capítulo aparte.</p>	<p>02/02/2016</p>	<p>31/05/2016</p>	<p>Secretario de Hacienda</p>	<p>Dirección de Presupuesto-Secretaría de Hacienda</p>	
4	AE	<p>Se evidenciaron diferencias entre la ejecución de ingresos y gastos de los recursos del Sistema General de Regalías, presentado por el Municipio de Cartago con los recursos girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera:  SGR Monitoreo SEG CONT Y EVAL. = 59.000.000 (Incorporacion) - 59.000.000 (Giros MinHaci) =0 (Diferencia) .  SGR (fortalecimiento secretarías de planeación) = 73.506.461 (Incorporacion) - 73.000.000 (Giros MinHaci) = 506.461 (Diferencia) .  ASIGNACIONES DIRECTAS = 560.025 (Incorporacion) - 558.584 (Giros MinHaci) = 1.441 (Diferencia) .  TOTALES \$ 133.066.486 \$ 132.558.584 \$ 507.902</p> <p>Por lo anterior se determina que el Municipio de Cartago incorporó en su presupuesto de ingresos y gastos un mayor valor de \$507.902, presuntamente incluyeron recursos de otras fuentes de financiación generando inconsistencia en la información presupuestal.</p>	<p>El Municipio de Cartago incorporó en su presupuesto de ingresos y gastos un mayor valor de \$507.902, presuntamente incluyeron recursos de otras fuentes de financiación generando inconsistencia en la información presupuestal.</p>	<p>Aplicar formatos de control de fuentes y usos del presupuesto público, verificando el correcto uso de los recursos del Municipio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer políticas de autocontrol</li> <li>2. Listas fuentes y usos del presupuesto</li> <li>3. Diseñar formatos de control de fuentes y usos del presupuesto</li> </ol>	<p>Documentos establecidos</p>	<p>02/02/2016</p>	<p>31/05/2016</p>	<p>Secretario de Hacienda</p>	<p>Dirección de Presupuesto-Secretaría de Hacienda</p>	
5	AE	<p>El Municipio de Cartago incorporó a su presupuesto de ingresos y gastos el valor de \$558.584 los cuales corresponde a los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Asignaciones Directa y Compensaciones, haciendo caso omiso a lo determinado en el Artículo 14 Ley 1606 de 2012, la cual determina que los recursos deberán ser "incorporados en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez...se acepte la destinación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado del Administración y Decisión". Pues si durante el bienio no presentó proyectos de inversión para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la adición presupuestal realizada no estaría motivada.</p> <p>Lo anterior genera una observación con incidencia Administrativa y Disciplinaria conforme a lo estipulado en el Artículo 27 y 34 de Ley 734 de 2002.</p>	<p>El Municipio de Cartago incorporó a su presupuesto de ingresos y gastos el valor de \$558.584 los cuales corresponde a los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Asignaciones Directa y Compensaciones, haciendo caso omiso a lo determinado en el Artículo 14 Ley 1606 de 2012</p>	<p>Establecer que los recursos de regalías que reciba el Municipio debe ajustarse a lo establecido por el Sistema General de Regalías, conforme lo determina la Ley 1606 de 2012.</p>	<p>Establecer de manera clara la denominación de los fondos específicos, determinar en el Presupuesto Municipal una estructura donde se clasifique las diferentes asignaciones, permitiendo evidenciar las fuentes de financiación de cada giro, por cada uno de los fondos específicos del sistema, permitiendo su identificación.</p>	<p>Clasificación correcta de los recursos de regalías en el presupuesto, en capítulo aparte.</p>	<p>02/02/2016</p>	<p>31/05/2016</p>	<p>Secretario de Hacienda</p>	<p>Dirección de Presupuesto-Secretaría de Hacienda</p>	
M2P5-20						VERSION 1.0					